



DIARIO OFICIAL

Año XCVI — No. 30057

Bogotá, D. E., viernes 25 de septiembre de 1959

Edición de 8 páginas.

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA. NACIONAL

LEY 56 DE 1959 (Septiembre 22)

por la cual se rinde homenaje a la memoria del Arzobispo Prácer Fernando Caicedo y Flórez.

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el segundo centenario del nacimiento del Excelentísimo señor Fernando Caicedo y Flórez, primer Arzobispo de la República.

Que este ilustre hijo de Suaita, prócer de la Independencia, fue miembro del Colegio Electoral y del Congreso de la Gran Colombia.

Que fue Rector de la Universidad Central de la Gran Colombia, del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, e iniciador de la fundación del Seminario de Bogotá.

Que dirigió y costeó en parte la construcción de obras de carácter religioso y cultural, como la Catedral de Bogotá y el edificio del Colegio del Rosario.

Que por su decidida participación en las luchas de la Independencia fue expatriado y mantenido prisionero en España, y por sus acendradas virtudes religiosas ascendido a la primera dignidad jerárquica de la Iglesia colombiana,

DECRETA:

ARTICULO 1º La República de Colombia honra la memoria del Arzobispo Prácer Excelentísimo señor Fernando Caicedo y Flórez.

ARTICULO 2º Al asociarse a la celebración del segundo centenario de su natalicio, destina la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), para la reconstrucción de la iglesia de su ciudad natal.

ARTICULO 3º Una placa de mármol, con leyenda alusiva, será colocada en el frontispicio del mencionado templo.

ARTICULO 4º El Gobierno dictará las providencias del caso para que los gastos que ocasiona el cumplimiento de esta Ley se incluyan en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 5º Autorízase al Gobierno para abrir los créditos y hacer los traslados a que haya lugar, en caso de que no hayan quedado incluidas en el Presupuesto de la próxima vigencia las partidas requeridas.

ARTICULO 6º Sendas copias de esta Ley, en nota de estilo, serán enviadas a la Diócesis del Socorro y San Gil y a la Municipalidad de Suaita.

ARTICULO 7º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 10 de septiembre de 1959.

El Presidente del Senado,

DARIO ECHANDIA

El Presidente de la Cámara,

GIL MILLER PUYO JARAMILLO

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia.— Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Educación Nacional,

Abel Naranjo Villegas

PODER PUBLICO RAMA EJECUTIVA NACIONAL

SE DEROGA UN DECRETO

DECRETO NUMERO 0016 DE 1959

(SEPTIEMBRE 12)

Por medio del cual se deroga el Decreto número 0325 de 1958.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 0325 de 30 de septiembre de 1958.

En consecuencia, la Asamblea Departamental del Tolima, como las demás Asambleas, podrá reunirse por derecho propio en sesiones ordinarias el primero de octubre de cada año, como lo establece la Ley 6ª de 1958

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 12 de septiembre de 1959.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Guillermo Amaya Ramírez

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala

El Ministro de Justicia,

Germán Zea Hernández

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Guerra,

Brigadier General Rafael Hernández Pardo

El Ministro de Agricultura,

Gilberto Arango Londoño

El Ministro del Trabajo,

Otto Morales Benítez

El Ministro de Salud Pública,

José Antonio Jácome Valderrama

El Ministro de Fomento,

Rodrigo Llorente M.

El Ministro de Minas y Petróleos,

Alfredo Araújo Grau

El Ministro de Educación Nacional,

Abel Naranjo Villegas

El Ministro de Comunicaciones,

Alonso Aragón Quintanilla

El Ministro de Obras Públicas,

Virgilio Barco Vargas

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO

Que el Almacén de Publicaciones Oficiales y Expendio del "DIARIO OFICIAL", funcionan en la actualidad en el edificio número 8-73 de la calle 10a.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA JURIDICA

Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 2321 DE 1959

(JULIO 22)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Cuestas S., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Llama Taurina 35", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias auténticas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 30 y 31 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación antes relacionada, se concluye que la entidad se ajusta en un todo a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto principal que persigue, consistente en buscar por diferentes medios, tales como la prensa, la radio, etc., el fomento y depuración de la Fiesta Brava;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Llama Taurina 35", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Presidente de dicha corporación, señor Tomás Cuestas S., quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial, y regirá cinco días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de julio de 1959.

El Ministro de Justicia, **Germán Zea**.

El Secretario General, **Saúl Amézquita Cárdenas**.

Es copia auténtica.

República de Colombia — Ministerio de Justicia — Abogado Auxiliar.

Julio C. Morales M., Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales — Recibo número 18705—Derachos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios

CONTENIDO:

ULTIMA PAGINA.